

CONSIDERANDO: El compromiso del Gobierno Dominicano con los demás países de Centroamérica de culminar las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica y su ratificación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se designa a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio para que presida y conforme con las demás instituciones del Estado, la Delegación del Gobierno Dominicano encargada de negociar los asuntos pendientes del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, otorgándose a dicha Secretaría los poderes expresos y suficientes para concluir dichas negociaciones.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 212-01 que designa a la señorita Rosa Julia Hernando Gómez, Asistente de la Oficina de Promoción Turística de la República en Madrid, España.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 212-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señorita Rosa Julia Hernando Gómez, queda designada Asistente de la Oficina de Promoción Turística en Madrid, España.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 213-01 que concede una pensión del Estado a la señora Nellie Picket Contreras, y modifica al Decreto No.480 del 1964.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 213-01

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda modificado el Artículo 1 del Decreto No.480, de fecha 12 de febrero del año 1964, que asignaba una pensión del Estado Dominicano al menor FREDY CESTERO bajo la administración de su madre NELLIE PICKET CONTRERAS, la misma se traspasa a dicha señora y se eleva a RD\$6,000.00 (Seis Mil Pesos con 00/100), mensuales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.